



**NOMBRE DEL ALUMNO: ESTHELA NAHOMY ÁLVAREZ
CRUZ.**

**NOMBRE DEL TEMA: ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL
DERECHO
INTERNACIONAL PRIVADO.**

PARCIAL: I.

**NOMBRE DE LA MATERIA: DERECHO INTERNACIONAL
PRIVADO.**

**NOMBRE DEL PROFESOR: RAFAEL IVAN GUILLEN
ALCALA.**

**NOMBRE DE LA LICENCIATURA: DERECHO.
CUATRIMESTRE: IX.**

**LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN: COMITÁN DE
DOMÍNGUEZ CHIAPAS A 24 DE MAYO DEL 2025**

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

DEFINICIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

rama del derecho que regula las relaciones jurídicas privadas entre individuos o entidades de diferentes países, abordando conflictos de leyes, jurisdicción y reconocimiento de sentencias extranjeras.



FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

- La ley
- La costumbre
- La jurisprudencia
- Los tratados internacionales,
- La costumbre internacional
- La jurisprudenci



LA RELACIÓN ENTRE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

Ambas ramas rigen los tratos entre Estados la diferencia es que el publico regula relaciones entre Estados y El privado se basa en relaciones entre particulares.



DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO CONVENCIONAL.

Se basa en tratados y convenios internacionales que regulan relaciones privadas internacionales, unificando criterios y facilitando la cooperación entre Estados en áreas como ley aplicable y reconocimiento de sentencias extranjeras.



DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO INSTITUCIONAL O REGIONAL.

Se basa en normas y principios establecidos por organizaciones internacionales o regionales, como la Unión Europea y la Organización de los Estados Americanos, para regular relaciones privadas internacionales y armonizar normas entre sus Estados miembros.



FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

- Nacionales: Son aquellas que podemos localizar en el orden jurídico vigente de un solo país.
- Internacionales: Son fuentes que constituyen maneras de crear normas jurídicas que obligan a más de un Estado a respetar acuerdos.
- Comunes: Dentro de esta clasificación encontramos aquellos mecanismos teóricos que son compartidos por las fuentes anteriores



EL EXTRANJERO Y SU CONDICIÓN JURÍDICA.

individuo extranjero es una persona que no posee la nacionalidad del país en el que se encuentra o reside, esta persona puede ser física o moral.



Personas Físicas y Morales.

Las personas físicas son individuos humanos con capacidad jurídica, mientras que las personas morales (o jurídicas) son entidades como empresas, asociaciones y fundaciones que también tienen capacidad jurídica y pueden actuar en el ámbito legal.



EL EXTRANJERO EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

En el Derecho Internacional Privado, el extranjero se refiere a una persona física o jurídica que no posee la nacionalidad del país donde se encuentra o reside, y cuyas relaciones jurídicas pueden estar sujetas a normas y leyes de diferentes países.



SISTEMAS DE TRATO PARA EXTRANJEROS.

Sistema de reciprocidad: Los derechos y obligaciones se conceden en función de la reciprocidad entre países.
Sistema de trato nacional: Los extranjeros reciben el mismo trato que los nacionales en un país determinado.
Sistema de trato de la nación más favorecida: Los extranjeros reciben el mismo trato que se otorga a los nacionales de otro país con el que se tiene un acuerdo favorable.



INTERNACIÓN Y ESTANCIA.

Se debe de cumplir con ciertos requisitos para su estancia ya sea motivos de trabajo, turismo etc. donde siempre debe procurar la autoridad vigilancia hacia ellos.



LIMITACIONES AL INGRESO Y PERMANENCIA DEL EXTRANJERO.

Los extranjeros en México enfrentan diversas restricciones en comparación con los ciudadanos mexicanos, abarcando derechos políticos, audiencia, petición, asociación, ingreso y salida del país, actividades militares y marítimas, propiedad y acceso a cargos públicos.



Bibliografía:

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LDE/aefae5ff471d494a26d405a0c401cd1-LC-LDE902-DERECHO%20INTERNACIONAL%20PRIVADO.pdf>